



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
13 SEP 2024
NOTA N° 338
ENTRADA / SALIDA

N° 2757/24
12 de Septiembre de 2024.-

Carolina Viviana Barquin
CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ORDENANZA

VISTO:

El Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Municipalidad de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo del Visto de suscribió el día 24 de julio del corriente entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Municipalidad de Rada Tilly.

Que el presente convenio tiene por finalidad afianzar los lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre ambas partes, a los efectos de posibilitar investigación y desarrollo, capacitación y la transferencia a los servicios, tecnología y complementación de carácter científico, técnico e investigación.

Que a los fines de garantizar los objetivos establecidos en cada convenio específico ambas partes se reunirán para administrar, coordinar y garantizar las actividades y cronogramas pactados, pudiendo en caso de ser necesario conformar un comité, integrado por un representante de cada una de las partes.

Que en el plazo de vigencia del Acuerdo será de 3 años renovables en forma automática por periodos de 1 año.

Que en mérito a lo dispuesto por la Ley Provincial de Corporaciones Municipales XVI N° 46 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los contratos suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

Maria Vanesa Cardenas
MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art.1º) Ratificar el Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco y la Municipalidad de Rada Tilly, que tiene por objeto afianzar los lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre ambas partes, a los efectos de posibilitar investigación y desarrollo, capacitación y la transferencia a los servicios, tecnología y complementación de carácter científico, técnico e investigación.

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
13/09/24 E
13 SEP 2024
ENTRADA / SALIDA



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
13 SEP 2024
NOTA N° 238
ENTRADA / SALIDA

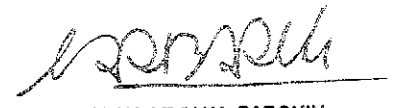
N° 2757/24
12 de Septiembre de 2024.-

Art.2º) Forma parte de la presente como Anexo I el Acuerdo Marco mencionado en el artículo precedente.

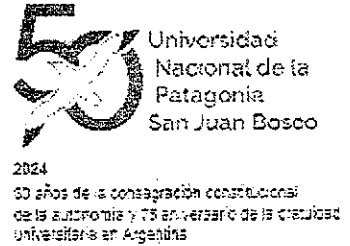
Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DÍA DOCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.


MARIA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 140/24
13 SEP 2024
ENTRADA / SALIDA



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de Rada Tilly provincia del Chubut, a los 24 días del mes de julio de 2024, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO-UNPSJB**, con domicilio en el 4to. Piso Edificio de Aulas, Ciudad Universitaria, Km.4, Ruta Provincial N° 1, de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", representada en este acto por su Rectora MSc. **Antonia Lidia BLANCO (DNI N° 11.784.934)**, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, con domicilio en calle Fragata 25 de mayo N° 94, de Rada Tilly, Provincia del Chubut, representada en este acto por La Intendente Municipal Sra. **Mariel Gimena PERALTA (DNI N° 26.581.623)**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar convenio marco de cooperación que se registrá bajo las siguientes cláusulas: -

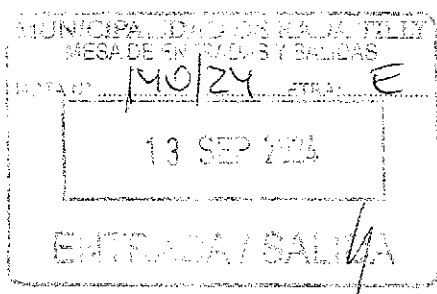
ANTECEDENTES:

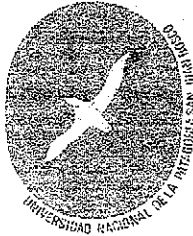
Que el día 5 de mayo de 2014 las partes suscribieron acuerdo marco de cooperación y asistencia técnica con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. -----

Que en el marco de dicho acuerdo la Municipalidad de Rada Tilly y la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la UNPSJB, convienen en celebrar la Extensión del mismo, con una duración de 12 meses a partir del momento de su firma (noviembre /2021), y pudiendo ser prorrogado en mutuo acuerdo entre las partes por el periodo que se considere necesario. -----

Que la presente Extensión del convenio antes citado tiene por objeto el asesoramiento por parte de la mencionada Facultad en la coordinación de proyectos de investigación, extensión y educación del ANP Punta Marqués, actuando como referente para LA MUNICIPALIDAD en el estudio de las relaciones entre animales, plantas, personas y el entorno; particularmente en la gestión de áreas de conservación, asesoramiento para la protección del ambiente, articulando un equipo de trabajo capacitado en el rescate de Fauna Marina presente en nuestra costa, trabajando en conjunto con la Red de Fauna Costera de la Provincia del Chubut, gestionando las acciones necesarias para intervenir ante el riesgo a la salud de los animales y/o de las personas, consolidando una red de cooperación interdisciplinaria.-----

Que en el marco de dichos acuerdos se realizaron proyectos de investigación, extensión y educación del ANP Punta Marques vinculados a los "*Cetáceos en el área Natural Protegida Punta Marqués, zona central del Golfo San Jorge*", y del Proyecto de extensión asociado "*Conociendo los cetáceos en la zona central del Golfo San Jorge*" ambos de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la UNPSJB – sede Comodoro Rivadavia. -----





2004
30 años de la consagración constitucional
de la autonomía y 75 aniversario de la creación
universitaria en Argentina

Que en función de dichos logros las partes acuerdan: -----

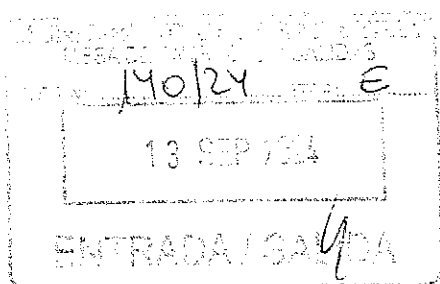
PRIMERA: El presente convenio tiene por finalidad afianzar los lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular, vínculos relacionados con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios, tecnología y/o complementación de carácter científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés.

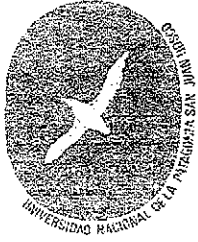
SEGUNDA: El propósito de la cláusula precedente podrá encauzarse mediante: a) la integración de comisiones y equipos de trabajo conjuntos para realizar estudios e investigaciones de interés común, especialmente vinculados con aportes tendientes a la creación de programas de estudio; b) la prestación de asistencia técnica; c) el apoyo para la realización de tesis, su defensa y divulgación; d) la organización conjunta de pasantías, eventos, cursos, seminarios, jornadas, etc.; e) intercambio de información científica, técnica, y administrativa; f) cualquier otro medio que las partes acuerden.---

TERCERA: El presente convenio marco se suscribe para servir de referencia general para los convenios específicos relativos a puntos particulares. A tal fin y ante el requerimiento por cualquiera de las partes, se suscribirá el respectivo convenio. Éste tendrá como fin determinar en forma cierta los detalles de ejecución de las actividades en conjunto, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las obligaciones de las partes para cada caso y contendrán además toda otra disposición que realice operativa la normativa del presente convenio marco. -----

CUARTA: A los fines de garantizar los objetivos establecidos en cada convenio específico ambas partes se reunirán para administrar, coordinar y garantizar las actividades y cronogramas pactados, pudiendo en caso de ser necesario conformar un comité, integrado mínimamente por un representante de cada una de las partes, el cuál observará el mayor espíritu de colaboración, basando su actuación en los principios de buena fe y colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente.

QUINTA: Tales convenios específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual y/o asociativa bajo la que las partes encararán sus acciones conjuntas y, podrán ser suscritos en nombre de "LA MUNICIPALIDAD" por La Intendente, o quien designe en su representación, y en nombre de "LA UNIVERSIDAD" por la Sra. Rectora o quien designe en su representación, elaborándose por escrito y en cantidad de ejemplares necesarios: uno para cada una de las partes que lo suscriban. -





Universidad
Nacional de la
Patagonia
San Juan Bosco

2024
50 años de la consagración constitucional
de la autonomía y 75 aniversario de la creación
universitaria en Argentina

SÉXTA: El plazo de vigencia del presente convenio será de 3 (TRES) años a partir de la fecha de firma, renovables en forma automática por períodos

de 1 (UN) año salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los 30 (TREINTA) días anteriores a su vencimiento. No obstante ello cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa en cualquier momento mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia continuará desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados. -----

SÉPTIMA: El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre partes, a solicitud de cualquiera de ellas-----

OCTAVA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otras instituciones y organismos. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de expresión de causa sin que ello de lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones. -----

DÉCIMA: "LA UNIVERSIDAD" y "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan resolver todas las diferencias originadas en este convenio en forma amistosa. Si continuaran las diferencias se recurrirá a los Tribunales Federales de la ciudad de Comodoro Rivadavia como jurisdicción exclusiva y única. -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Rada Tilly, a los 24 días del mes de julio de 2024.

